



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.025**

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 15012022-003 SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE MN MN LA NOTA I – OSTARA
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR, MN LA NOTA I Y OSTARA – LOGISMAR, AGENCIA MARITIMA, Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: FIJAR COMO NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984, EL DÍA **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 14:30 HORAS**, A FIN DE ESCUCHAR LA DECLARACIÓN DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE LA NOTA I Y AL SEÑOR JOSE INFRANSON DIAZ EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN OSTARA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO DERCO S.A. EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O ARMADOR, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOGISTICA MARÍTIMA INTEGRAL S.A.S. AGENTE MARÍTIMO DE LA MN OSTARA, Y REQUERIR AL PROPIETARIO DE LA MN LA NOTA I, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS HÁBILES, INFORME AL DESPACHO SI A LA FECHA LA EMBARCACIÓN FUE REPARADA Y ALLEGAR LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

**CPS STEFANIA ARNEDO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de abril de 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE  
ABORDAJE ENTRE MN MN LA NOTA I – OSTARA. RAD. 15012022-003

Con toda atención y de conformidad al abordaje reportado el día 20 de febrero del año 2022, entre la MN OSTARA y la MN LA NOTA, procede el despacho en aras de dar el impulso procesal correspondiente, se fijará nueva fecha para la realización de la primera audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, con el fin de escuchar la declaración del señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ en calidad de Propietario de la motonave LA NOTA I y al señor JOSE INFRANSON DIAZ en calidad de capitán de la MN Ostara, representante legal de la sociedad GRUPO DERCO S.A. en calidad de propietario y/o armador, y al representante legal de LOGISTICA MARÍTIMA INTEGRAL S.A.S. agente marítimo de la MN OSTARA, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio.

La audiencia se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo cual se enviará posteriormente a los correos autorizados, un enlace de acceso para la conexión a la misma.

Se les recuerda a las partes que a la audiencia podrán estar asistidos por abogado, y deberán allegar el escrito al que se refiere el numeral 5° del artículo 37 del Decreto ley *ibidem*, el cual establece que:

*“Los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente: (a) nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado; (b) lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga; (c) los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; (d) los fundamentos de derecho que invoque; (e) las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto; (f) la dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales; (g) la solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes”.*

Adicionalmente, se advierte a las partes que la no comparecencia de los citados dará lugar a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual a su tenor su señala:

*“PRESUNCIÓN DE CONFESIÓN: La no comparecencia del citado, su renuencia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles, de pruebas por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados”.* (Cursiva y subraya fuera del texto original).



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Por otro lado, se requerirá al propietario de la MN LA NOTA I a dar cumplimiento acuerdo a lo ordenado en auto de apertura de fecha 03 de marzo del año 2022.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha para la realización de la primera audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, el día **jueves doce (12) de mayo del año 2022 a las 14:30 horas**, a fin de escuchar la declaración del señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ** en calidad de Propietario de la motonave LA NOTA I y al señor **JOSE INFRANSON DIAZ** en calidad de capitán de la MN Ostara, representante legal de la sociedad **GRUPO DERCO S.A.** en calidad de propietario y/o armador, y al representante legal de **LOGISTICA MARÍTIMA INTEGRAL S.A.S.** agente marítimo de la MN OSTARA, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al propietario de la MN LA NOTA I, para que en un término no mayor a tres (03) días hábiles, informe al despacho si a la fecha la embarcación fue reparada y allegar los correspondientes soportes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena